

ANEXO III
Valores hora extra, a compensar y flexib.
(Revisado a 31-12-2008)

EMPLEADOS	H. EXTRA	EUROS
	AÑO 2008	
Ingenieros, Licenc. y Asimilados.....	25,82669	
Ing. Téc., A.T.S. y Asimilados.....	21,06700	
Jefes de Taller.....	20,90474	
Maestros de Taller.....	20,72445	
Maestros de 2ª.....	20,08442	
Delin. Proyectistas.....	20,72445	
Jefes de 1ª (Adm. y Org.).....	20,90474	
Jefes de 2ª " ".....	19,34522	
Encargado.....	19,15592	
Delineante Téc. Organ. 1ª Ofic. Admivº Anal. Labor. }	18,97563	
Delineante Téc. Organ. 2ª Ofic. Admivº Anal. Labor. }	17,64147	
Auxiliares) Calcadores)	16,65889	
Cabo Guarda.....	18,30855	
Listero) Vigilante)	16,77608	
Chofer T.	16,59579	
Telefonista.....	16,65889	
Ordenanza.....	16,65889	
Grabador/Verif. Datos.....	17,64147	
Operador de Ordenador.....	18,97563	
Control E/S de Datos.....	18,97563	
Analista/Programador.....	20,28274	

OBREROS

Oficial 1ª.....	17,05553
Oficial 2ª.....	16,41550
Oficial 3ª.....	15,50503
Especialista.....	15,20755
Peón.....	14,41427

PLUS HORAS A COMPENSAR, igual para todas las categorías :	9,05209
PLUS HORAS FLEXIBILIDAD, igual para todas las categorías :	9,90153
Plus Horas a Compensar en Trabajos Exterior (punto 2, artº 60) :	14,42674

ANEXO IV
Tablas Salariales
Pluses Año 2008
(Revisado a 31-12-2008)

	ANUAL	PAGOS	MENSUAL	DIA	HORA
PLUS ANTIGÜEDAD Por cada período de 5 años de conformidad con artº 32	407,59817	14	29,11415		
PLUS JEFE DE EQUIPO Según Artº. 34.- Igual para todas las categorías	1.347,49985	14	96,24999	3,20833	
PLUS DE TARDE Según Artº 35		H/T		5,80428	0,72554
PLUS DE NOCHE Según Artº 36		H/T		22,48169	2,81021
PLUS DE SEGURIDAD Según Art.37		H/T			0,38885
PLUS ASISTENCIA Según condiciones del Artº 38	s/escala	1			
PLUS DISP. FUNCIONAL Según Artº 21		H/T			0,74999
PLUS DE CALENTAMIENTO Serv. Esp. Plataforma, según Artº 59		Horas s/Art. 59			11,61812
PLUS DE TRABAJOS EXT. Según Artº 60		D/T		24,61166	

H/T = Hora de trabajo efectivo
D/T = Día de trabajo efectivo

SUBVENCIONES AÑO 2008

AYUDAS A TRABAJADORES CON HIJOS DISMINUIDOS = 52,82816 Euros mensuales
Según Artículo 49

ANEXO V
Plus mantenimiento y vigilancia de instalaciones
Año 2008

(Revisado a 31-12-2008)

CATEGORIA	VALOR	HORA
Oficial de 1ª	0,94905	Euros
Oficial de 2ª	0,92966	Euros
Oficial de 3ª	0,91027	Euros
Especialista	0,89088	Euros

Hay varias firmas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Relaciones Colectivas
CÓRDOBA
Núm. 2.829

Código de Convenio: 14-0035-5

Visto el Texto de los Acuerdos adoptados el día 2 de marzo de 2009, por la Comisión Paritaria del «CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR HOSTELERÍA DE CÓRDOBA», por los que se aprueban las tablas salariales para 2008 y 2009, así como se incorpora el artículo 42 del Convenio, omitido por error, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre registro y depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 10/2008 de 19 de abril, de las vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 10 de marzo de 2009.—El Delegado Provincial de Empleo, Fdo.: Antonio Fernández Ramirez.

**ACTA DE LA REUNION DE COMISION PARITARIA DE
CONVENIO COLECTIVO DE HOSTELERIA DE CORDOBA**

Siendo las 13.00- horas del día 2 de marzo de 2009, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria de Convenio Colectivo de Hostelería, en la sala de Reuniones de HOSTECOR sita en la calle Doctor Jimenez Diaz s/n, los señores reseñados a continuación, para tratar el siguiente orden del día

ASISTENTES:**POR HOSTECOR**

D. Antonio Palacios Granero
D. Antonio Alvarez Salcedo

POR UGT.

D. Angel Gutierrez Curado
D. Antonio Vacas Rodriguez (ASESOR)

POR CC.OO

Dña. Eva Sanchez Martinez
D. JesúsGarcía Aragones (ASESOR)

ORDEN DEL DIA:

PRIMERO: Revisión Salarial y demás conceptos económicos para el año 2008 y 2009.

Abierta la sesión y tras el correspondiente debate, se toman por unanimidad los siguientes acuerdos:

I.- Mantener las actuales tablas salariales con la incorporacion de una nueva tabla para los establecimientos de cinco estrellas. Los asistentes observando lo dispuesto en la modificación del anexo I de las tablas salariales que establecen que «a partir de 1 de enero de 2009 se crea una nueva tabla salarial para establecimientos de cinco estrellas, que se establecerá tomado como referencia y aplicando un incremento de porcentaje a cada categoría salarial igual a incrementar el salario a 31 de diciembre de

2008 del grupo IV en cuatro estrellas en 20 euros» proceden a incluir la tabla salarial para los establecimientos de cinco estrellas que sera la aplicable a partir del 1 de enero de 2009.

Las cantidades atrasadas de incrementos salariales derivados de la implantacion de esta nueva deberan abonarse en los 30 días siguientes a la publicación del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

II.- Se acuerda incorporar como artículo 42 del texto del Convenio colectivo el que a continuacion se reproduce que por error de imprenta se omitió en el texto enviado para su publicación.

ART. 42º.- PROTECCION AL EMBARAZO.

La trabajadora gestante tendrá derecho a ocupar durante su embarazo un puesto de trabajo y/o turno distinto al suyo, si la prescripción del especialista que atiende su embarazo así lo aconsejara, por lo que el Comité de Salud Laboral o representante de los trabajadores/as, propondrá a la empresa el cambio de puesto de trabajo y/o turno. Este cambio de puesto de trabajo no supondrá modificación en su categoría, ni merma en sus derechos económicos.

Finalizada la causa que motivó el cambio se procederá a su reincorporación a su destino original ante la imposibilidad de cambio de puesto de trabajo, la trabajadora embarazada pasará a situación de IT y tal como se considera anteriormente, previo informe del médico especialista.

Durante las bajas de IT por causa de embarazo la trabajadora tendrá derecho a percibir el 100 % de su salario real. En caso de que sea el padre quien disfrute las cuatro últimas semanas de suspensión (según ley del 3 de Marzo de 1.989, sobre ampliación del permiso por maternidad), será este el que percibirá igualmente el 100% del salario real.

Si durante el periodo de gestación la trabajadora tuviese que ser dada de baja medica como consecuencia de su situación de embarazo (amenaza de aborto, etc.), la empresa estará obligada a abonar a la trabajadora el 100% de su salario real.

La trabajadora embarazada tendrá derecho a permisos retribuidos para preparación al parto.

La trabajadora embarazada tendrá derecho a elegir la fecha de sus vacaciones reglamentarias.

Los asistentes acuerdan remitir a la autoridad laboral el presente acta para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 13,30 horas de la fecha indicada.

TABLA SALARIAL cinco estrellas

CONVENIO HOSTELERIA

NIVEL - I

Jefe Recepción	1078,37
Jefe Cocina	1078,37
Jefe de Comedor o Maitre	1078,37
Jefe de Enomomato o Admini	1078,37
Jefe de Sala	1078,37
Jefe de Personal	1078,37
Jefe de Mantenimiento	1078,37
Primer Conserje	1078,37
Primer Encarga.Mostrador	1078,37
Contable General	1078,37
Disc-Jokey	1078,37
Gobernanta	1078,37
Jefe de Adminstracion	1078,37
Jefe de Catering	1078,37

NIVEL-II

Segundo Jefe Cocina	1058
Segundo Jefe Comedor	1058
Segundo Jefe Reception	1058
Segundo Conserje de noche	1058
Segundo Conserje	1058
Segundo Jefe Administrativo	1058
Segundo Encarg.Mostrador	1058
Segundo Encarg.Economato	1058
Jefe Repostero	1058
Mayordomo de pisos	1058
Interventor	1058
Subgobernanta	1058
Segundo Jefe de Sala	1058
Jefe Comercial	1058

NIVEL-III

Jefe de Partida	996,75
Jefe de Sector	996,75
Jefe de sala de Catering	996,75
Recepcionista	996,75
Cajero	996,75
Contable	996,75
Encargada de Lenceria	996,75
Manocorrientes	996,75
Oficial Repostero	996,75
Oficial Administrativo	996,75
Dependiente	996,75
Barman	996,75

NIVEL-IV

Cocinero	976,31
Cafetero	976,31
Camarero/a Bar	976,31
Camarero/a Sala de Fiestas	976,31
Chofer	976,31
Mecanico	976,31
Calefactor	976,31
Jardinero	976,31
Fontanero	976,31
Carpintero	976,31
Electricista	976,31
Pintor	976,31
Tapicero	976,31
Panadero	976,31
Albañil	976,31
Bodeguero	976,31
Telefonista	976,31
Sumellier	976,31
Socorrista	976,31
Comercial	976,31
Supervisor de Catering	976,31
Supervisor de Colectividades	976,31
Relaciones Publicas	976,31
Conductor Equipo de Catering	976,31

NIVEL-V

Ayudante de Cocina	968,11
Ayudante de Reposteria	968,11
Ayudante de Recepcion	968,11
Ayudante de Conserje	968,11
Ayudante de Bodeguero	968,11
Ayudante de Cafetero	968,11
Ayudante de Camarero	968,11
Ayudante de Economato	968,11
Ayudante de Dependiente	968,11
Ayudante de Calefactor	968,11
Ayudante de Jardinero	968,11
Ayudante de Albañil	968,11
Ayudante de Fontanero	968,11
Ayudante de Carpintero	968,11
Ayudante de Electricista	968,11
Ayudante de Pintor	968,11
Ayudante de Administracion	968,11
Auxiliar de Caja	968,11
Auxiliar Factorista	968,11
Camarera de Pisos	968,11
Taquillero	968,11
Ordenanza de Salon	968,11
Portero de Noche	968,11
Recibidor de Salas de Fiesta	968,11
Guardarropa	968,11
Pinche	968,11
Fregador/a	968,11
Marmiton	968,11
Ascensorista	968,11
Vigilante	968,11
Portero de Servicios	968,11
Mozos de Equipaje	968,11
Mozos de Habitaciones	968,11
Planchador/a	968,11
Limpiador/a	968,11
Botones	968,11

Personal de Lencería	968,11
Prepa/montador Catering	968,11
Ayudante de Equi.Catering	968,11
NIVEL-VI	
Aprendices	649,60
COMPLEMENTO SALARIAL	
Plus Transporte	75,43
Plus desgaste Herramientas	8,14
Plus Manutención y Alojamiento	29,86
Sev. Extras	51,71
Montaje	9,98
Desmontaje	9,98
Hay varias firmas.	

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.356

Resolución de 17 de febrero de 2009 de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado "Cantera Movitrans", en el término municipal de Córdoba.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.1, 25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Expediente Número EIA/08/017, sobre el proyecto de explotación minera de un recurso de la sección A, arena gravas y zorra natural, denominado "Cantera Movitrans", sita en el paraje denominado "El Cañuelo Alto", del término municipal de Córdoba, promovido por E.M. Movitrans-Tort SL.

1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se hallen comprendidas en el Anexo Primero de dicha ley.

Dado que el proyecto presentado, de explotación minera denominado "Cantera Movitrans", se encuentra incluido en el punto 14 del Anexo primero de la Ley 7/94 y del Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 292/1995, anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto.

2.- TRAMITACIÓN

El Proyecto ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1994 de Protección Ambiental y Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Según el artículo 9.1 de dicho Decreto, la competencia para tramitar y resolver el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental recae en el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Con fecha 20 de enero de 2008 entra en vigor la Ley de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, siéndole de aplicación la Disposición Transitoria Segunda, al respecto de la tramitación del mismo por la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició con la presentación del proyecto, por parte del promotor, ante la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Con fecha 7 de julio de 2008 y registro de entrada 16.558, la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, órgano con competencia sustantiva en Córdoba, remitió a esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Propuesta de

Restauración de la Cantera "Movitrans", promovido por E.M. Movitrans-Tort SL.

La Delegación Provincial de Medio Ambiente resolvió en fecha 6 de agosto de 2.008 someter dicha documentación al trámite de información pública, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia nº 168, de 19 de septiembre de 2.008, sin que se hayan producido alegaciones en el plazo establecido.

Posteriormente, con fecha 28 de noviembre de 2.008 se le solicitó al promotor que completase aspectos del proyecto que quedaban sin determinar, y para lo cual fue remitido por parte del promotor un anexo de documentación en este sentido, con fecha 16 de diciembre de 2.008.

En el Anexo II del presente documento se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.

En el Anexo III se relaciona la documentación que constituye el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

Analizado el expediente generado en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para la actuación proyectada, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente (DPCMA), en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y los artículos 9.1 y 25 del Decreto 292/1995 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado "Cantera Movitrans", promovido E.M. Movitrans-Tort SL, sita en el paraje denominado "El Cañuelo Alto", del término municipal de Córdoba.

3.- CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La protección del Medio Físico en todos sus aspectos, abióticos (suelo, aguas, prevención de la contaminación atmosférica, etc.) como bióticos (Flora, Fauna, Espacios Protegidos) y los que son de naturaleza antrópica y describen la relación del hombre con el medio (Paisaje, Herencia Cultural, Etnobiológica y Patrimonial) es hoy en día una de las principales premisas a tener en cuenta para la implantación de determinadas actividades, que tienden a producir determinados impactos negativos sobre el medio natural y rural. Por ello la autorización de las mismas debe ser contemplada por el promotor bajo el compromiso de proteger el entorno natural y habitado, el fomento del consumo racional de los recursos y mediar asimismo en la adecuada utilización de éstos, a fin de evitar su agotamiento.

Asimismo y de forma independiente a los condicionantes ambientales considerados y medidas protectoras y correctoras incluidas en el Proyecto y en el Estudio de Impacto, y siempre que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el Promotor habrá de adoptarlas, junto a las medidas que se exponen a continuación, de forma pormenorizada. En este sentido se hace constar que las medidas protectoras y correctoras del presente Condicionado quedarán incorporadas al Proyecto de Explotación y tendrán la misma entidad que las previstas por el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado.

3.1.- ATMÓSFERA

— Control de emisiones de contaminantes.

Con objeto de minimizar la emisión de partículas procedentes del movimiento de maquinaria, trasiego de tierras y circulación de vehículos que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire, se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

- Riegos sistemáticos, en caminos de acceso y alrededores así como en la zona de trabajo.

- Los camiones que transporten el material extraído protegerán su carga con una lona o malla, con el objeto de evitar el polvo y la caída de materiales durante su recorrido.

No podrán superarse los niveles de emisión de partículas en suspensión y de partículas sedimentables establecidos en el Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de las partículas generadas por las actividades potencialmente de la atmósfera y resto de normativa que le sea de aplicación, entre ellas la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de la Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera,